

1er Encuentro Institucional: "Avances del Plan Nacional de la Reforma Integral de la Administración de Justicia"

Día 24 y 25 de enero

**TEMA: "Las propuestas para la Reforma Constitucional en materia judicial:
Un balance"**

Expositor: Dr. Juan Monroy Gálvez

Distinguidos congresistas de la Mesa Central, señores invitados: El Presidente dice que el tiempo es una cueva de ladrones, así que discúlpenme por no hacer una cita personal de cada quien porque se me iría un tiempo que es precioso.

Sí agradezco a la Comisión organizadora de este encuentro por dos razones. En primer lugar, por una personal, que es la invitación; y otra por lo que significa hoy este acto académico, porque seguir creyendo que en medio de todo lo que ahora soportamos, es decir, en plena época del desencanto, que aún no es posible tener una sociedad distinta a partir de un sistema judicial diferente es realmente una idea a ser destacada preferentemente.

El tema de la reforma judicial es una navaja de viejos tiempos, una navaja de doble filo, siempre corre el riesgo de ser un tema tergiversado o vanalizado. Y esto puede ocurrir si es que no hay algunas advertencias la llamarían que impongan una reflexión distinta a un tema a todas luces trascendente.

Yo quisiera empezar con una primera advertencia que es la siguiente. Sobre el tema judicial pude opinar cualquiera con cualquier dosis de razón.

Esta es una advertencia. O sea, yo siento que en el Perú por lo menos el tema judicial queda librado a la opinión de absolutamente cualquier especialista en cualquier cosa. Casi se puede opinar del tema judicial como si fuera fútbol o como si fuera el clima; es decir, es un tema abierto, librado a personas con, supongo, más o menos buenas intenciones.

Hace unos meses, por ejemplo, el Ministro de Economía nuestro, un hombre muy inteligente que sabe a quien se debe, dijo que un aumento de los ingresos de los trabajadores del Poder Judicial debería depender de que ellos mejoren su productividad. Es decir, exactamente lo que diría un gerente de Adidas en Tailandia respecto del número de zapatillas.

Entonces, desde una concepción del tema judicial, como la tiene el renombrado ministro a lo que puede significar algunas voces que claman por la privatización del judicial obviamente hay un paso.

El Presidente de la Asociación Internacional de Derecho Procesal, un suizo que se llama Marcel *Storn*, decía que si nos descuidamos un día en la puerta de las cortes va a haber un letrado que diga: "hoy se imparte justicia por cortesía de Coca Cola, porque todo va mejor con Coca Cola. Conmigo con Pepsi, pero para el caso da lo mismo".

Una segunda advertencia es que no se debe caer en el reduccionismo judicial. ¿A qué llamo reduccionismo judicial? A la creencia que todas las desgracias de nuestro país empiezan y acaban con el sistema judicial que tenemos. Eso es absolutamente falso.

El judicial es simple y llanamente un subsistema dentro de un sistema judicial en el cual si no se satisfacen las necesidades básicas de las grandes mayorías, sino es importante cuál es su ingreso per cápita, si es absolutamente poco importante cuál sea el destino de los jubilados y pensionistas no tiene sentido creer que va haber un subsistema, como el judicial, que va a funcionar armoniosamente bien, va a funcionar perfectamente bien al margen de todas esas lacras.

Y quiero dar un ejemplo, Bélgica tiene una estructura napoleónica vertical, pertenece a (ininteligible), como ustedes saben, ellos, Holanda y Luxemburgo comparten muchas experiencias. Holanda ojo, en Holanda en 1450 ya habían personas que vivían del préstamo, cuando acá en el Perú se vivía de la tierra con alegría para establecer diferencias históricas.

Entonces, en Bélgica hay un sistema judicial absolutamente napoleónico, tradicionalmente napoleónico, no hay carrera judicial, a todos los nombra el Ejecutivo. En fin, es un desastre. Pero ese sistema judicial, que teóricamente yo puedo afirmar que es un desastre, es un subsistema que vive en un ambiente lo suficientemente eficaz como para que se viva en una sociedad democrática, en donde ese subsistema anacrónico e inútil no es significativo para esa sociedad.

Es decir, la interacción de otros subsistemas es de tan considerable importancia que el sólo hecho de que en su completitud ese sistema nacional no sea disfuncional no tiene necesariamente que ver con que tengamos un bueno o malo subsistema judicial. Esto me parece importante, porque hay toda una tendencia a imputarle todos los males de este país a un poder judicial inepto, inútil e incapaz. Pues, ahí no empieza la cosa.

En todo caso, creo que es un problema de alterar causas y consecuencias de lo que estamos viendo y la prueba de ello es que el punto más vulnerable de la desconfianza social en la justicia es que los doce extremos de la sociedad han renunciado a la tutela de la justicia formal.

Las personas con ingresos considerables, las empresas han optado por el arbitraje con todas sus disfuncionalidades, porque estamos en una cultura jurídica absolutamente mediocre. Probablemente dos o tres de cada mil abogados lean algo serio con más de dos idiomas, viven del peruano y de su fama, pero nada más. Entonces, en esa concepción, ¿no es cierto?, por un lado está el arbitraje y, por otro lado, esta la autotutela y la barbarie, llave, y todo lo que sabemos y sufrimos.

Lo que importa para acabar con esta segunda advertencia, dejo constancia que este no es un fracaso del sistema judicial, sino en cualquier caso es un fracaso del derecho y de los juristas que lo representan.

Una tercera advertencia es que es imprescindible tener una visión sincrónica de la realidad;

es decir, creo que es importantísimo estar atentos a los aportes que pueden dar otros sistemas judiciales. Pero es mucho más importante que estemos atentos a tener dentro de nosotros una suerte de convertidor mental que nos permita adecuar la propuesta o la crítica, o la institución al contexto histórico en la cual lo pretendemos aplicar.

A pesar de lo obvio, de aquello que estoy diciendo, hay demasiada necesidad en el intento de importar soluciones hacia afuera que no conducen absolutamente a nada.

Quiero dar un ejemplo, para lo cual... (falla de grabación)...

En este libro hay un trabajo de la Unión Europea del año 98, así que no es muy lejano, en donde, por ejemplo, un proceso civil de un país tan avanzado, como la Alemania del amigo Choemböhn dura 50 meses, en Italia dura 116 meses, en Suecia 48 meses, en Reino Unido 52 meses. Bueno no sigo.

El promedio de duración de una proceso civil en la Unión Europea, en 1998, es de 69 meses, es decir, 5 años 9 meses. Es un trabajo personal que hice hace seis meses, la duración, en promedio, en el caso peruano, es de 3 años 9 meses. **(3)** Eso absolutamente en ningún lado significa que estamos mejor. Podemos haber tenido algún tipo de circunstancias feliz con un Código Procesal que más allá de las institucionalidad del sistema puede haber funcionado.

Lo que intento decir es que las estadísticas ni las instituciones aisladamente producen, deben producir un enamoramiento, de tal suerte que todo lo que hay que hacer es implantarlo solamente porque eso va a mejor en otro sitio.

Es importante una visión sincrónica de las instituciones jurídicas; de lo contrario, vamos a continuar fracasando.

Paso al tema de los modelos judiciales o modelos de estructura judiciales.

Como todos sabemos, la idea inicial fue tener la posibilidad de resolver conflictos en el poder central, monarca, rey, como quiera que se llame, pero era imposible por el crecimiento, después por el estado nación y todo lo demás. Entonces, debió descentralizarse el ejercicio de esa forma de poder.

Pero eso jamás ha impedido que políticos nombrados válidamente o dictadores hayan gestado sistemas judiciales en el cual ellos tengan el control de la selección, nombramiento y remoción de los jueces, sobre todo de la cúpula, porque cuando hubo un sistema de control de poder político, control en la cúpula de un judicial se producen dos cosas maravillosas para ellos.

En primer lugar, tienen un sometimiento de la llamada independencia externa, porque si controla a una Suprema, por ejemplo, se puede perfectamente controlar absolutamente todas aquellas afectaciones que desde el judicial se podrían hacer a los intereses del poder vigente.

Pero, muy inteligentemente este modelo, que se llama modelo empírico primitivo, también le concede a la cúpula la posibilidad de elegir y controlar disciplinadamente a los jueces inferiores, con lo cual se pierde la independencia interna, porque a través de esa jerarquía se permite un control de la actividad judicial de los jueces inferiores.

Entonces, cuando estamos ante un sistema judicial en donde hay cúpulas jerárquicamente

fuertes, pero políticamente débiles, estamos ante un modelo empírico primitivo.

De ahí se puede saltar o se puede transitar —históricamente algunos lo hacen más rápido que otros, pero esa es otra historia— al establecimiento de algunos cambios en ese sistema. Un cambio sería, por ejemplo, una suerte de selección técnica de los jueces; otro cambio sería el nombramiento de algunas instituciones de fuera que controlen la calidad, que evalúen la actividad judicial que se está realizando.

Entonces, cuando ese modelo empírico primitivo, a decir de Zaffaroni, se transforma a partir de algunos cambios en su interior, pero que sin que se mueva la estructura jerárquica, se pasa a un modelo tecno-burocrático o técnico-burocrático.

¿Este modelo técnico-burocrático por qué se caracteriza fundamentalmente? Porque al juez se le selecciona en base a criterios técnicos, estos criterios técnicos son criterios tradicionales.

Entonces, el juez utiliza, por ejemplo, el método lógico deductivo para expedir sentencias, que son simplemente, como todos sabemos, expresión de una estructura silogística clásica, premisa mayor, la norma; premisa menor, el hecho, y la conclusión es la sentencia. Una cosa asquerosa que tiene dos siglos de atraso, sin embargo se repite como si fuese la perfección del saber. Es decir, es iluminismo de hace dos siglos que nos trajo tanta desgracia es la que todavía se repite y se perpetúa como fórmula sagrada del saber jurídico, además así se enseña en clases. Ya empiezan las clases en un mes, irán allí los profesores a decir que así más o menos se hace una sentencia y así más o menos se deben entender las normas y simplemente a comentar su aplicación.

¿Cuál es la tendencia contemporánea? La tendencia contemporánea es a un modelo que se llama modelo democrático, por lo menos recibe ese nombre, que se caracteriza por tener instituciones con participación de los jueces pero también de otros estratos de la sociedad que se encarguen de controlar o de participar junto con los jueces en la selección, evaluación, nombramiento y control disciplinario de los jueces.

Probablemente la institución para identificar un modelo más importante de este tipo sea el Consejo Superior de la Magistratura italiana, en el cual para identificar también lo que hay afuera y lo que podemos tener, el presidente hasta un año fue un procesalista curiosamente, alguien afín a mí, que se llama Giovanni Verde*, que llegó a presidente del Consejo Superior de la Magistratura, claro, después de su libro N.º 76, después de haber... En fin, mejor no digo su historia, pero lo que intento decir es que cuando escojamos un modelo en el cual nos queramos parecer al Consejo Superior de la Magistratura tenemos que ver cómo se elige a las personas que van a participar en él. Probablemente sea más importante que elegir a un presidente, bueno, elegir un presidente en el Perú, pero en todo caso es mucho más importante que eso.

Ese es el nivel de compromiso y de seriedad que importa el transitar no teóricamente, no alegremente, transitar hacia un modelo democrático.

El caso peruano. El caso peruano, creo que no cabe duda sobre eso, es un modelo técnico-burocrático. Nuestra crisis, por ejemplo, podría ser explicada, no voy a decir históricamente, sino domésticamente de la siguiente manera.

La demanda de justicia se ha vuelto masiva en el siglo XX, mientras que nuestros gobiernos con una perfección envidiable, han mantenido una organización judicial napoleónica; es

decir, tomada de la Ley de Organización Judicial de 1810 que se caracteriza fundamentalmente por ser vertical, por ser jerárquica, por ser rígida, por ser burocrática y por ser marginal.

Un rasgo. Cuando hablamos de verticalidad de los órganos judiciales peruanos nos estamos refiriendo a independencia interna. O sea, un presupuesto esencial para que la función de un juez sea tal es que no se vea afectado por sus propios colegas de —comillas y cursiva si se puede— rango superior.

Zaffaroni dice que la disparidad de competencias no tiene que ver con la misma dignidad que tiene un juez sea que sea el cargo que elige. Eso lamentablemente no ocurre en el Perú, por eso está identificada la calidad de modelo técnico-burocrático.

Una organización como la nuestra, por ejemplo, permite que la sola posibilidad de que el poder central cope la cúpula judicial con ella pueda jugar su propia partida de naipes.

Mussolini desmontó el comienzo de una reivindicación del sistema judicial italiano en 1922 solamente cambiando cuatro jueces, los cuatro dirigentes de la Asociación Democrática de Jueces.

Fujimori no botó a nadie, fue mucho más efectivo y mucho más limpio que Mussolini, si es que cabe la impresión de hablar de limpieza en medio de mugre; pero, en cualquier caso, fue mucho más efectivo, porque él no necesitó sacar absolutamente a nadie sino ejercer un control desde afuera de quiénes eran los jueces que podrían estar en actitud de resolver los casos cuando él quisiera. Es decir, en cualquier caso habrá que felicitarlo porque varió la forma de control y fue eficaz.

Otro rasgo. El juez a la fecha usa un método dogmático y lógico formal que se sustenta en el equilibrio de poderes. O sea, se sustenta en una concepción absolutamente mágica inexistente, porque es inexistente la separación de poderes si es que la quieren empezar a leer desde la Asamblea Nacional que la promulgó, es contradictoria, es absurda. Pero como a nosotros nos encanta las generalidades y alguien las unió, las unimos también. Ya llevamos buena cantidad de tiempo con ella. En todo caso ése no es tema de hoy.

Pero lo trascendente es que desde una concepción como la presentada, en la cual un juez usa un método dogmático y lógico formal, ¿qué es lo que ocurre? Que la ley se convierte en fuente primario y asegura una regulación jurídica que se convierte en un instrumento de racionalización de las relaciones sociales. El Estado se convierte en la única fuente de derecho, él expresa una relación abstracta y divina, que es la norma.

Por eso es que hoy día perfectamente alguien desde fuera del sistema, pero ligado al sistema, puede solicitar que los trabajadores ya no realicen ocho horas, sino doce horas, y eso simplemente está a un tris de perfeccionarse con una norma, con lo cual después todo vendrá hacia atrás. Habrá como *Zizi Zu* que remontar ese monte las veces que sea necesaria, pero la perfección de la injusticia hace beodada. Pero sabe qué, con arreglo a ley, porque en un sistema que no es un sistema de derecho, sino un sistema legal como el nuestro, todo lo que se necesita es que se dé una norma para que la injusticia empiece a perfeccionarse a partir de ella.

Y otro rasgo de este sistema técnico-burocrático es que, por lo menos en nuestro país y en muchos también, a los jueces se les considera funcionarios públicos del Estado, ¿no es cierto?, pero no son integrantes del poder político.

Por eso los jueces en el Perú —y es lo que hay que cambiar, estoy dando el diagnóstico— sólo resuelven conflictos interindividuales; muy excepcionalmente, no se les permite, sino ellos algunas veces con un altísimo grado de atrevimiento entran a los conflictos colectivos, entran a los conflictos grupales. Pero la perfección de su actuación es que pongan preso al que roba una gallina o que aseguren que se pague la letra de cambio que se le debe al banco.

Entonces, mientras eso ocurra, el poder, dice, estos jueces están cumplimiento su función porque están aplicando la ley.

Y eso ocurre en un país en donde no está ajeno a un sistema económico mundial en donde se ha producido lo que Niche anunció hace un siglo, la transvaloración de todos los valores; es decir, esta suerte de pérdida de credibilidad del valor como tal, una sociedad donde el cálculo económico se ha convertido en un principio de convivencia, una sociedad de masas que solo importan en tanto sean consumidores.

Debajo de ellas, debajo de esa sociedad de consumidores, va creciendo, pero no lo queremos ver, Andahuaylas es una anécdota, no nos interesa, ese es un loco. Pero debajo de esa sociedad de consumidores hay una más vasta que crece todos los días. Ahí se amontonan enormes poblaciones de desocupados, de niños abandonados, de desvalidos, son los excluidos, son aquellos que al no ser siquiera consumidores constituyen el desecho de un progreso tecnológico que nos aleja a quien no quiera mirarlo, nos aleja de toda forma de humanismo.

¿Y por qué ingreso a ese tema en este minuto de la exposición? Porque ese descenso del nivel de vida, ese empobrecimiento de la población, esa disminución de la base social de la clase media o ese aumento de desempleo, tiene su expresión jurídica.

Hoy día, señores, tenemos una mayoría de la población que se encuentra fuera de la ley. Es decir, en el caso sudamericano decir fuera de ley significa fuera del derecho. Es decir, yo no estoy hablando de la exclusión social económica, yo estoy hablando de la exclusión social de la condición jurídica.

Hoy día las mayorías están quedando fuera del derecho porque les han negado todo aquello que la Constitución les acuerda como elemento básico: subsistencia, trabajo, habitación, salud, vestimenta, educación, desarrollo personal, participación política, no clientelismo político, porque eso es basura, no, participación política, esa está absolutamente desligada.

¿Saben cuál es la única parte del derecho que todavía está ligada a esa gran población? Es el derecho penal. Pero supuesto no en su ámbito protectivo, sino punitivo, porque la arquitectura de la dogmática penal es bastante elocuente. **(4)**

Si uno lee materiales sobre derecho penal pero no sobre filosofía del derecho penal, que es un tema para el cual, en fin, supongo que algún día habrá tiempo.

Pero lo que tenemos son jueces y fiscales que en grado de vida actúan como inquisidores o autómatas ciegos de la ley porque están formados en un patrón de raija cobina que están aprisionados porque el principio de legalidad es de tal magnitud, están también inherente a su actuación que no hay absolutamente ninguna manera de pensar en una alternativa a ella.

Por esa razón, tal vez, si hoy en día Robin Hood asalta tiendas Wong y es detenido, su pena es no menor de diez años, pero si Herodes sale de su trabajo y quiere llegar rápido a casa y

atropella y mata a un niño con su jeep Cherokee, su pena es no mayor de dos años.

Miren los artículos 188.º y 111.º, es decir el legislador entre la bolsa y la vida ha preferido la primera. Esa es la opción del sistema legal que tenemos, ahí está, podemos encontrar 40 explicaciones absolutamente fundamentadas de que eso esté así.

Yo las doy todas por aceptadas, pero explíquenselo a esa población que tiene que soportar esa concepción del derecho. Es decir, en las sociedades fragmentadas, en sociedades con conflictos de clases, las instituciones legales y judiciales ya no agotan la realidad del derecho.

La justicia no puede más, amigos, ser reducida a una dimensión técnico formal, ni el juez puede seguir despojándose de valores cuando ejerce la ley para casos concretos.

De lo que se trata, entre tantas cosas, es de superar paradigmas estrictamente normativistas. Alguien, necesito citarlo porque es imprescindible para sustentar lo que pienso, se llama Ferrayoli, dice: según la orientación dominante la actividad del juez en tanto actividad de un órgano autónomo, independiente, institucionalmente sometido a la fiel aplicación de la ley, es una actividad técnica que por definición no debe tener nada de política.

La apoliticidad es empleada como sinónimo de imparcialidad e independencia del juez, y por tanto un fundamental principio de su antología profesional.

Miren como ironiza con el tema y como conceptúa esta manera de ejercer el derecho desde una visión puramente lógico-formal.

A lo que lleva esta explicación y dejar fuera del derecho a grandes sectores de la población, es que vivimos una época de degradación del ciudadano, a que las condiciones que justifican se vive en sociedad, han desaparecido porque hemos dejado de tener en cantidades superiores a la mitad, 60 ó 70 por ciento, grandes sectores de la población que no tienen participación de pleno derecho en el cuerpo político de una nación.

Esa es la situación que existe, y la pregunta que surge es, ¿qué fue de la institución encargada de hacer efectivo los derechos de que cumplan, de que se respeten?

Un sistema judicial-tradicional apegado a viejos formalismos, a reducir su ejercicio a una actividad simple y mecánica de aplicación de la ley, a declarar su apoliticidad precisamente cuando más se necesita que se reivindique los valores sociales de una sociedad, ha facilitado su exclusión de las mayorías; es decir, la privación del derecho que tienen todas las personas a vivir en un sistema de derechos y de tutelas, es decir, aquello que más se necesita.

La pregunta es, y empiezo a acabar para no hartarlos, si detrás de esta situación hay alguna manera distinta de mirar lo mismo.

Yo creo que sí, y creo que lo primero que habría que aceptar o asumir es que el juez no es más el contralor o el síndico de ningún poder en ejercicio.

El juez tiene como verdadera función el absorber las tensiones y reducir las incertezas que producen los otros poderes en una sociedad. Esa es la función real de un juez, sea limitando los conflictos que estos producen o impidiendo su generalización.

La crisis judicial que ahora vivimos se debe a que las contradicciones sociales y económicas

descritas hace un rato, producidas por esta sociedad de consumo son trasladadas impunemente en cantidad masivas al juez para que las resuelva, según los presupuestos conductuales que el mismo que las produce o que las deja producir las ha normado.

Es decir, es absolutamente increíble, lo cargan de conflictos, lo cargan de iniquidad, lo cargan de desequilibrio, eso genera conflictos y le dices: esto lo resuelves a partir de las pautas normativas que yo en ejercicio del poder político te lo voy a dar.

Si el quiere puede seguir siendo el manubrio, si el quiere puede seguir siendo el instrumento de esta forma absolutamente terrible, mezquina, de ejercer el poder, pero hay una alternativa que es apreciar al juez desde una visión política en el ejercicio de las instituciones judiciales.

El juez peruano con absoluta honestidad y de amigo, creo que ni siquiera él lo cree, pero es el único funcionario público que no está limitado por el principio de legalidad.

Cualquier persona de la administración tiene que hacerlo, no tiene alternativa, el juez no. Las decisiones judiciales tienen un elevado contenido de política social, el sistema insiste permanentemente en marginar esa importancia y considerar simplemente que se trata de una función pública de control.

De eso hay que sacar porque es la única posibilidad de vivir en libertad e igualdad en un sistema democrático. Las técnicas de interpretación, por ejemplo, deben orientarse a la obtención de decisiones conectadas en exigencias históricas y en un método para comprender los hechos concretos a la luz de las normas generales.

La Corte Suprema debe racionalizar su actividad y tender a convertirse en un órgano de difusión. Esto es lo más importante de las tendencias sociales y de las políticas más trascendentes de la sociedad.

Eso es absolutamente imposible con un sistema napoleónico en el cual las cortes supremas producen 25 mil fallos al año; en Italia 150 mil fallos al año y su corte de mi amigo no anda tan corta.

Es un sistema del cual no terminan de salirse y el efecto guía de la jurisprudencia, para no decirlo en términos anglosajones, eso lo estamos desperdiciando. Entonces, se trata de convertir al juez en un actor consciente de los valores políticos e ideológicos que trascienden a su alrededor, y empiezo a concluir.

El gran reto que debe asumir el Poder Judicial es no infectarse de las desigualdades y de las iniquidades que produce un sistema económico y social, mucho menos con estarlo, como circunstancialmente puede haber ocurrido en el caso nacional hace unos años.

La necesidad de un judicial independiente está intrínsecamente ligada a la necesidad de la comunidad de protegerse de los abusos y de las arbitrariedades del poder.

El judicial debe dirigir su cambio pero alejado del poder central, pero cuidado, no debe monopolizar su realización, porque eso lo deslegitima.

La búsqueda de un modelo democrático de justicia no debe descuidar el apoyo de las organizaciones comunitarias, de las organizaciones internacionales.

No es democrático y ni siquiera estratégico pensar que lo pueden hacer solos, es un

gravísimo error. El proyecto de reforma constitucional que fue el motivo para venir a conversar hoy día propone en considerable medida aquello que ha sido expresado hasta este momento como fundamento.

En primer lugar, un enfoque sistémico del judicial, y ya lo expresó el doctor Alvarado hace un momento. Una independencia externa e interna del juez, porque la independencia es del juez, no es del órgano, una autonomía funcional, económica y normativa del órgano, porque la autonomía no es del juez sino del órgano.

Un estatuto del juez que asegure sus derechos desde el vértice del ordenamiento jurídico, es decir desde la Constitución, ya no pueden ser manejados desde abajo porque sino sería muy sensible una situación así en el cual su independencia, su especialidad, sus ingresos pueden ser perfectamente removidos en función de cualquier agente político de turno.

Una nueva función de la Corte Suprema en dos planos, en el plano de dirigir el sistema judicial, y en el plano de una política jurisdiccional, es decir, de marcar los diseños para que una fuente del derecho inexistente en el Perú desde que somos República, que es la jurisprudencia, empiece a brotar en líneas tendenciales, uniformes, que aseguren la vigencia de los valores sociales en juego.

Se trata en definitiva de crear las condiciones para el ejercicio real de las libertades y derechos consagrados en la Constitución y en todo el ordenamiento jurídico. Es decir, si queremos un cambio así es imprescindible alterar el perfil y el contenido de un poder del Estado, modificar su relación con los otros poderes, modificar sus relaciones con la sociedad, se trata finalmente de un acto político capaz de recuperar un espacio perdido.

¿Cuál es ese espacio perdido? El juez como eje central de un proceso político democrático. Ese es el lugar de un juez en una sociedad contemporánea, y lo que queda ahora, hoy con todo lo que estamos viviendo con esta imposibilidad de leer un diario y que no produzca náuseas, ahora el tema o el dilema casi, para hablar en términos griegos, es decidir lo siguiente: desde el judicial luchamos o justificamos un sistema judicial donde el verbo tener es más importante que el verbo ser.

Desde la política y dicho con el absoluto que saben que les tengo a los señores congresistas, tengo la impresión que no hay mucho por hacer.

En un año elegiremos y es casi seguro que será más de lo mismo, porque eso hay que decirlo también y no pensarlo hacia adentro por conveniencia.

La gran responsabilidad del judicial es que a pesar de su poca credibilidad social y de los que creemos aún en él, es el único ámbito donde se puede producir una revolución con la ventaja de que ocurrirá sin sangre.

Gracias, por su atención.